



SECRETARÍA GENERAL

Oficio Circular SG/016/2021

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

**C. Subprocurador, Titular del Órgano Interno de Control,
Directores/as Generales, Representantes Estatales y
Directores/as de Área de la Procuraduría Agraria
P r e s e n t e s**

Con motivo del **ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2**, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día de hoy, con base en el Protocolo del sano regreso de la Procuraduría Agraria, de los diversos acuerdos del Consejo de Salubridad General y de las disposiciones de las autoridades de los Entidades Federativas y del Gobierno de la Ciudad de México, se ha acordado que para reducir la transmisión del COVID-19, resulta necesario garantizar el adecuado desempeño de la función pública bajo el principio de la buena administración, propiciando de forma paralela un escenario que permita procurar la seguridad y la salud de las personas servidoras públicas y sus familias de acuerdo con la evolución de la pandemia, por lo que se considera viable continuar con el esquema de trabajo a distancia de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, cuando la naturaleza de sus funciones así lo permita, sin alterar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y en aquellos casos en que esto no sea factible, laborar de manera presencial en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

En ese sentido, con base en el Artículo Primero, fracción I del Acuerdo antes referido, se autoriza o facilita el regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de la Procuraduría Agraria de todas aquellas personas servidoras públicas que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, respetando las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud; en estos casos, antes de su reincorporación, deberá aplicarse una prueba de detección de COVID-19. Lo anterior no implica la exclusión de las medidas determinadas en las fracciones II a IV señaladas en dicho Acuerdo, para los casos de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo.

Se considera viable continuar con el trabajo a distancia, en aquellos casos en los que sea posible y no se altere el debido cumplimiento de sus funciones, a las personas servidoras públicas que están en lista de espera para concluir su proceso de inmunización, así como a aquellas en mayor riesgo y vulnerabilidad que se puntualiza en la fracción II del Artículo Primero del citado Acuerdo, por lo que este personal deberá continuar disponible en el horario laboral que tenga asignado para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades encomendadas por su superior jerárquico:

- II. *...así como aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento.*





SECRETARÍA GENERAL

Oficio Circular SG/016/2021

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

En el regreso a las labores presenciales y a distancia alternados, los titulares de las distintas unidades administrativas seguirán garantizando en todo momento la atención a los programas presidenciales y actividades prioritarias, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la autoridad de salud federal, las indicaciones de las autoridades de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como municipales y locales.

Los titulares de las unidades administrativas deberán establecer un rol con el número de asistentes a las instalaciones por día considerando el personal a su cargo, en el que siempre considere lo dispuesto por el semáforo de riesgo epidémico que emite y actualiza la Secretaría de Salud, las autoridades de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como municipales y locales.

A efecto de evitar altas concentraciones de personal en las instalaciones se establecen tres horarios de asistencia escalonados entre sí, en jornadas máximas de siete horas en horario corrido, mismos que deberán ser respetados conforme al registro de acceso que así establezca el Titular de cada Unidad Administrativa, los cuales son: de 8:00 a 15:00 horas, de 9:00 a 16:00 horas y de 10:00 a 17:00 horas, en cada uno de los cuales se podrá registrar un máximo de ingresos por Unidad Administrativa.

La permanencia en las instalaciones podrá ser menor cuando se requiera asistir por material o documentación para dar continuidad al trabajo a distancia, o bien cuando sus actividades en las instalaciones hayan concluido; en todo caso se busca la menor permanencia en las instalaciones.

Al ingreso a las instalaciones se realizará de forma obligatoria el filtro de revisión correspondiente, en caso de presentar sintomatología relacionada con la enfermedad COVID 19 no se podrá permitir el acceso a las instalaciones, se invitará a la persona a asistir al médico.

Por la salud de todos y todas, a efecto de mitigar los riesgos de contagio, una vez que el personal ingrese a las instalaciones no se permitirán las salidas intermedias durante su estancia, salvo que estas resulten inherentes a las funciones que el mismo realiza y se encuentren autorizadas por su jefe inmediato.

Se recomienda mantener las medidas básicas de prevención:

- Portar correctamente y durante toda su estancia el cubrebocas.
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón, o bien, usar gel antibacterial.
- Conservar la sana distancia dentro de las instalaciones.
- Limpiar con agua y jabón y desinfectar con una solución clorada las superficies y objetos de uso común.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar, pueden estar contaminadas.
- Al toser o estornudar cubrirse con el ángulo interno del brazo (estornudo de etiqueta).

El personal adscrito a las Representaciones Estatales de la Procuraduría Agraria deberá atender las indicaciones que establezca el Coordinador General de Oficinas de Representación en coordinación con el Representante Estatal que corresponda.



SECRETARÍA GENERAL

Oficio Circular SG/016/2021

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.


En todos los casos, a efecto de eficientar el intercambio de información oficial, deberán atender a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Atentamente



Lic. Héctor Rodríguez Salas
Secretario General



Lic. Martín Careaga Olvera
Coordinador General de Oficinas de Representación

C. c. p. Lic. Luis Rafael Hernández Palacios Mirón, Procurador Agrario. En atención a sus instrucciones.